

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL BOYACA

RESOLUCIÓN No.

**060**

DEL 2009

( **16 OCT. 2009** )

Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en las rutas: PUERTO BOYACA-HATO COROZAL Y VICEVERSA VIA TUNJA MIRAFLORES Y MIRAFLORES - VILLANUEVA Y VICEVERSA, presentada por la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES, "LOS DELFINES O. C."

LA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2171 de 1992, 171 de 2001, 2053 de 2003 y las resoluciones 3202 de 1999 y 7147 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la ley 336 del 20 de Diciembre de 1996, en forma expresa consagra que el transporte gozará de la especial protección estatal y que estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia.

Que las disposiciones legales que regulan el transporte le otorgan el carácter de servicio público esencial y resalta la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos para cada modo de transporte.

Que el Estatuto Nacional de Transporte dispone en uno de sus capítulos que el servicio público será prestado únicamente por empresas de transporte públicas o privadas, formadas por personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y habilitadas para tal fin, dicho estatuto unificó los principios y los criterios que sirven como fundamento para la regulación y la reglamentación del transporte en cada uno de sus modos, dándole gran importancia a la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, por lo tanto las autoridades competentes están obligadas a exigir y verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizar la prestación del servicio. Igualmente señala que el transporte público en Colombia, es un servicio público de carácter esencial, regulado por el Estado y sujeto a los reglamentos que expide el Gobierno Nacional.

Que la Resolución número 3202 de 1999, establece el procedimiento para elaborar los estudios de oferta y demanda que determinan las características cualitativas y cuantitativas de la movilización de pasajeros en un corredor vial determinado, para que la toma de decisiones responda a criterios de eficiencia en el servicio de transporte y a una utilización racional de los equipos.

Que el Decreto 171 de Febrero 5 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera", establece que la prestación de éste servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso o la celebración de un contrato de concesión o de operación por parte del Ministerio de Transporte y que su regulación y autorización será el resultado de una licitación pública en la que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas.

Que en su Artículo 25 el citado Decreto señala que cuando los estudios para determinar las necesidades de movilización no los adelanta el Ministerio de Transporte, serán contratados por las empresas interesadas en el otorgamiento de nuevos servicios y

Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en las rutas: PUERTO BOYACA – HATO COROZAL Y VICEVERSA Y MIRAFLORES – VILLANUEVA Y VICEVERSA, presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O. C." NIT 800108272-4

elaborados por Universidades, Centros Consultivos del Gobierno Nacional y Consultores Especializados en el área de transporte, debidamente inscritos ante el Ministerio de Transporte.

Que la Resolución número 7147 de Agosto 28 de 2001 en su Artículo 2, consagra que los estudios que determinan la existencia de demanda insatisfecha de movilización de pasajeros por carretera, presentados para acceder a nuevos servicios, deben ser avalados con la firma del representante legal de la empresa de transporte conjuntamente con la del Consultor.

Que el procedimiento para la adjudicación de rutas y horarios señalados en el Artículo 29 del Decreto 171 de 2001, es el siguiente:

1. *Presentación de la solicitud, acompañada del estudio de oferta y demanda.*
2. *Determinación de las necesidades del servicio*
3. *Apertura de licitación pública por parte del Ministerio de Transporte*
4. *Adjudicación de servicios.*

Que de conformidad con lo anterior, este despacho entra a decidir la solicitud de autorización de nuevos servicios, presentada por la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O. C.", así:

### **1. Presentación de la solicitud, acompañada del estudio de oferta y demanda**

Mediante radicado No. 1996 del 20 de Marzo de 2007 y 8290 del 22 de Noviembre de 2007., presentado por el representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", solicita autorización para servir las rutas: PUERTO BOYACA-HATO COROZAL Y VICEVERSA VIA TUNJA MIRAFLORES Y MIRAFLORES-VILLANUEVA Y VICEVERSA.

### **2. Determinación de las necesidades del servicio**

Que a través del memorando-circular MT-61154 del 23 de Diciembre de 2005, el Señor Ministro de Transporte imparte instrucciones precisas a fin de unificar criterios a nivel nacional para el trámite de autorización de rutas en desarrollo del Decreto 171 de 2001, adoptando el Formulario de Evaluación de Requisitos basado en el citado Decreto y en la Resolución 3202 de 1999 y 7147 de 2001.

Efectuado el análisis a la toma de información allegado por la empresa, a la luz de la resolución 3202 de 1999, se observan inconsistencias y falencias en su trabajo de campo y análisis de la información, las cuales se detallan:

- Los formatos no están diligenciados en su totalidad, puesto que no registran, entre otros datos:
  - Los formatos de aforo no establecen el nivel de servicio: folios 91 a 93, 96 a 98, 101 a 103, 105 a 117.
  - En los formatos de aforo no se establece la vía: folios 90 a 117.
  - En algunos formatos de aforo se utilizaron comillas presentan tachones y en enmendaduras: folios 91, 92, 93, 95, 97, 101, 105, 108, 109, 111, 113.
  - En la totalidad de las encuestas no se establece la preferencia de la vía: folios 119 a 389.
  - Los formatos fueron mal diligenciados, se utilizaron comillas, lo cual no permite establecer lo manifestado por el encuestado: folios 119, 120 122, 123, 123, 126 a 130, 132 a 151, 153 a 162, 166, 168, 169, 171 a 176, 178, 179. 181 a 195, 197 a 204, 209 a 222, 224 a 247, 249, 250, 253 a 389.
  - Las hojas de aforos y encuestas no están enumeradas.

El vehículo JAK229 en información de aforo registra 7 pasajeros (folio 97), el mismo vehículo en información de encuesta registra 10 pasajeros (folio 138). Vehículo de placas RFX825 mixto, registra 2 sillas y 8 pasajeros: folio 108.

Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en las rutas: PUERTO BOYACA – HATO COROZAL Y VICEVERSA Y MIRAFLORES – VILLANUEVA Y VICEVERSA, presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O. C." NIT 800108272-4

- El estudio manifiesta que las encuestas fueron elaboradas los días 25, 26 y 27 del Octubre de 2006, las 24 horas, sin embargo las encuestas se elaboraron así: el día 25 de octubre desde la 2:58 hasta las 22:15, el día 26 desde 3:05 hasta las 21:54 y el día 27 desde 2:57 hasta las 21:55 y en los formatos de aforo no se registra observación alguna, de lo cual se deduce que las tomas de información no se hicieron las 24 horas exigidas en la norma.

Que se procedió a diligenciar el Formulario de Evaluación de Requisitos números 37 y 38 de 2009, para las rutas competencia de este despacho, el cual forma parte integral del presente acto administrativo y del que se concluye y recomienda para cada una de las rutas lo siguiente:

**RUTA: PUERTO BOYACA-HATOCOROZAL Y VICEVERSA VIA TUNJA MIRAFLORES**

- De acuerdo a lo establecido en la resolución 3202 de 1999, procedemos a verificar el comportamiento de la demanda global, no se encontró información de pasajeros en la ruta, por lo tanto no se puede confrontar la información situación por la cual no se pudo establecer si se presenta demanda insatisfecha.
- La toma de información no se realizó durante las 24 horas que reglamenta el inciso tercero del numeral 4 del manual anexo a la resolución 3202 de 1999, así como tampoco se demostró que se presentaran las situaciones excepcionales establecidas en la norma.

**RUTA: MIRAFLORES - VILLANUEVA Y VICEVERSA**

- De acuerdo a lo establecido en la resolución 3202 de 1999, del análisis de la toma de información para la ruta pretendida en los tres (3) días, se detectó para la ruta MIRAFLORES – VILLANUEVA Y VICEVERSA, en ambos sentidos una movilización promedio de 4 pasajeros. (Se encontró la siguiente información: AFOROS: 497 pasajeros, ENCUESTAS 342 pasajeros, F.E.: 1.45, PASAJEROS EN LA RUTA EXPANDIDO: 4)
- Con 4 pasajeros en la ruta no se justifica los horarios ni el tipo de vehículo pretendido (Microbus).
- La toma de información no se realizó durante las 24 horas que reglamenta el inciso tercero del numeral 4 del manual anexo a la resolución 3202 de 1999, así como tampoco se demostró que se presentaran las situaciones excepcionales establecidas en la norma.

Que efectuado el análisis se puede concluir que la solicitud está acompañada del estudio de oferta y demanda en concordancia con el Decreto 171 de 2001 y las Resoluciones 3202 de 1999 y 7147 de 2001, del cual se determinó que no cumple con los requisitos establecidos en la norma y no existen necesidades y demandas insatisfechas de movilización en las rutas PUERTO BOYACA-HATO COROZAL Y VICEVERSA VIA TUNJA MIRAFLORES Y MIRAFLORES-VILLANUEVA Y VICEVERSA

Que en merito de lo expuesto, este Despacho,

Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en las rutas: PUERTO BOYACA – HATO COROZAL Y VICEVERSA Y MIRAFLORES – VILLANUEVA Y VICEVERSA, presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O. C." NIT 800108272-4

---

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** NEGAR la solicitud de adjudicación de las rutas: PUERTO BOYACA-HATO COROZAL Y VICEVERSA VIA TUNJA-MIRAFLORES Y MIRAFLORES- VILLANUEVA Y VICEVERSA, por las razones expuestas en la parte motiva.

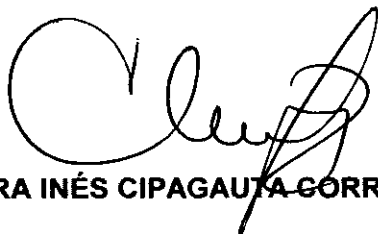
**ARTICULO SEGUNDO.-** Los Formularios números 37 y 38 de 2009, de verificación de requisitos, evaluación y determinación de necesidades de movilización en el transporte de pasajeros por carretera – Decreto 171 de 2001, hace parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C.", con domicilio en la avenida oriental No.1-18 de la ciudad de Tunja Boyacá, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE****16 OCT. 2009**

Dado en Duitama, a \_\_\_\_\_

**CLARA INÉS CIPAGAUTA CORREA**

Proyectó: Cecilia M.  
Estudió y Aprobó: Comité Técnico  
Revisó: Clara C.  
Fecha: 26/05/09

## CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR EDICTO

La presente Resolución No. 060 del 16 de Octubre de 2009 "Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en las rutas: PUERTO BOYACA – HATO COROZAL Y VICEVERSA Y MIRAFLORES – VILLANUEVA Y VICEVERSA, presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS DELFINES "LOS DELFINES O.C." NIT 800108272-4, se notificó mediante edicto número 028 de 2009, fijado el 06 de noviembre de 2009 y desfijado el 20 de noviembre de 2009.



**CLARA INES CIPAGAUTA CORREA**  
Directora Territorial Boyacá

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA**

**FORMULARIO 37 DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE  
NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA -**

**I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD**

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
RADICADO:	1296/8690	1, 88	SI
FECHA:	20/03/2007 y 22/11/2007	1, 88	SI
EMPRESA:	LOS DELFINES O.C.		SI
ORIGEN DE LA RUTA:	PUERTO BOYACA	1	SI
DESTINO DE LA RUTA:	HATO COROZAL	1	SI
VÍA:	TUNJA-MIRAFLORES		SI
NIVEL DE SERVICIO:	CORRIENTE	34	SI
CLASE DE VEHICULO:	MICROBUS Y BUSETA	34	SI
FRECUENCIA:	DIARIA	34	SI
NUMERO DE HORARIOS:	EN MICROBUS UNO POR SENTIDO Y EN BUSETA UNO POR SENTIDO	34	SI
HORARIOS:	MICROBUS: SALIENDO DE PUERTO BOYACA: 17:00, SALIENDO DE HATOCOROZAL :06:00. BUSETA SALIENDO DE PUERTO BOYACA: 18:00, SALIENDO DE HATOCOROZAL 07:00.	34	SI

**II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
<b>ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN</b>			
INFORMACIÓN DE CAMPO AFOROS Y ENCUESTAS	SI PRESENTA	88-393	SI
PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS	SI PRESENTA	54-74	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI PRESENTA	81-85	SI
CROQUIS DE LA RUTA SOLICITADA	NO PRESENTA		NO

**III. VERIFICACIÓN CONSISTENCIA DE INFORMACIÓN**

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
ESTUDIO ELABORADO POR CONSULTOR INSCRITO EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE	SI	1	SI
NOMBRE:	SONIA ASTRID ROJAS	1	SI
CEDULA:	46669807	1	SI
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	25	1	SI
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2002	1	SI

**ESTUDIO: TOMA DE INFORMACIÓN:**

SITIO DE TOMA DE INFORMACIÓN DE AFOROS	CRUCE DE BERBEO	22, 23	SI
SITIO DE ENCUESTA	CRUCE DE BERBEO	22, 23, 25	SI
<b>FECHAS DE TOMA DE INFORMACIÓN</b>			
AÑO:	2006		
MES:	OCTUBRE		
1DÍA:	25		
2 DIA:	26		
3 DIA:	27		
<b>HORAS DE TOMA DE INFORMACIÓN</b>			
DIA 1: DE 00 A 24:00	25/10/2006	90-94, 105-109, 119-165, 255-301	SI
DIA 2: DE 00 A 24:00	26/10/2006	95-99, 110-113, 166-210, 302-346	SI

**FORMULARIO 37 DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA -**

DIA 3: DE 00 A 24:00	27/10/2006	100-104, 114-117, 211-254, 347- 389	SI
LA INFORMACIÓN SE TOMO EN CONDICIONES NORMALES	SI		SI
PRESENTA CERTIFICACIÓN DE ALTERACIÓN DE ORDEN PUBLICO	NO		SI
SE TOMO INFORMACIÓN DE AFOROS EN LOS DOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN	SI		SI
SE TOMO INFORMACIÓN DE ENCUESTAS EN LOS DOS	SI		SI

**IV. OFERTA AUTORIZADA Y DETERMINACION DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN**

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
	EMPRESA	RESOLUCIÓN Y FECHA	NUMERO SILLAS
RUTAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - BUSETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - MICROBÚS			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - CAMIONETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - AUTOMÓVIL			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - CAMPERO			
RUTAS AUTORIZADAS EN TRANSITO	EMPRESA	RESOLUCIÓN Y FECHA	NUMERO SILLAS
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - BUS			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - BUSETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - MICROBÚS			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - CAMIONETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - AUTOMÓVIL			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - CAMPERO			

**V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

NO SE ENCONTRO INFORMACION DE PASAJEROS EN LA RUTA. POR LO TANTO NO SE PUEDE CONFRONTAR LA INFORMACION NI SE PRESENTA DEMANDA INSATISFECHA.

Los formatos no están diligenciados en su totalidad, puesto que no registran, entre otros datos:

1. Los formatos de aforo no establecen el nivel de servicio: folios 91 a 93, 96 a 98, 101 a 103, 105 a 117.

2. En los formatos de aforo no se establece la vía: folios 90 a 117.

3. En algunos formatos de aforo se utilizaron comillas presentan tachones y en enmendaduras: folios 91, 92, 93, 95, 97, 101, 105, 108, 109, 111, 113.

4. En la totalidad de las encuestas no se establece la preferencia de la vía: folios 119 a 389.

Los formatos fueron mal diligenciados, se utilizaron comillas, lo cual no permite establecer lo manifestado por el encuestado: folios 119, 120, 122, 123, 123, 126 a 130, 132 a 151, 153 a 162, 166, 168, 169, 171 a 176, 178, 179, 181 a 195, 197 a 204, 209 a 222, 224 a 247, 249, 250, 253 a 389.

6. Las hojas de aforos y encuestas no están enumeradas.

7. El vehículo JAK229 en información de aforo registra 7 pasajeros (folio 97), el mismo vehículo en información de encuesta registra 10 pasajeros (folio 138).

8. Vehículo de placas RFX825 mixto, registra 2 sillas y 8 pasajeros: folio 108.

9. En el estudio manifiesta que las encuestas fueron elaboradas los días 25, 26 y 27 del Octubre de 2006, las 24 horas, sin embargo las encuestas se elaboraron el día 25 de octubre desde la 2:58 hasta las 22:15, el día 26 desde 3:05 hasta las 21:54 y el día 27 desde 2:57 hasta las 21:55 y en los formatos de aforo no se registra observación alguna.

10. La toma de información se realizó durante tres (3) días consecutivos, los días 25, 26 y 27 de Octubre de 2006, pero no durante las 24 horas exigidas en la norma.

FUNCIONARIO: CECILIA MUÑOZ PULIDO

FECHA: 22/05/2009

REVISO: COMITÉ TECNICO

DIRECTOR TERRITORIAL

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE  
DIRECCION TERRITORIAL BOYACA**

**FORMULARIO 38 DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE  
NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA -**

**I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD**

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
RADICADO:	1296/8690	1, 88	SI
FECHA:	20/03/2007 y 22/11/2007	1, 88	SI
EMPRESA:	LOS DELFINES O.C.		SI
ORIGEN DE LA RUTA:	MIRAFLORES	1	SI
DESTINO DE LA RUTA:	VILLANUEVA	1	SI
VÍA:			SI
NIVEL DE SERVICIO:	CORRIENTE	40	SI
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	40	SI
FRECUENCIA:	DIARIA	40	SI
NÚMERO DE HORARIOS:	UNO (1) POR SENTIDO	40	SI
HORARIOS:	SALIENDO DE MIRAFLORES: 06:30, SALIENDO DE VILLANUEVA: 07:30	40	SI

**II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
<b>ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN</b>			
INFORMACIÓN DE CAMPO AFOROS Y ENCUESTAS	SI PRESENTA	88-393	SI
PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS	SI PRESENTA	54-74	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI PRESENTA	81-85	SI
CROQUIS DE LA RUTA SOLICITADA	NO PRESENTA		NO

**III. VERIFICACIÓN CONSISTENCIA DE INFORMACIÓN**

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
ESTUDIO ELABORADO POR CONSULTOR INSCRITO EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE	SI	1	SI
NOMBRE:	SONIA ASTRID ROJAS	1	SI
CEDULA:	46669807	1	SI
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	25	1	SI
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2002	1	SI
<b>ESTUDIO: TOMA DE INFORMACIÓN:</b>			
SITIO DE TOMA DE INFORMACIÓN DE AFOROS	CRUCE DE BERBEO	22, 23	SI
SITIO DE ENCUESTA	CRUCE DE BERBEO	22, 23, 25	SI
<b>HORAS DE TOMA DE INFORMACIÓN</b>			
AÑO:	2006		
MES:	OCTUBRE		
1 DÍA:	25		
2 DÍA:	26		
3 DÍA:	27		
<b>HORAS DE TOMA DE INFORMACIÓN</b>			
DIA 1: DE 00 A 24:00	25/10/2006	90-94, 103-109, 119-165, 255-301	SI
DIA 2: DE 00 A 24:00	26/10/2006	95-99, 110-113, 166-210, 302-346	SI
DIA 3: DE 00 A 24:00	27/10/2006	100-104, 114-117, 211-254, 347- 389	SI
LA INFORMACIÓN SE TOMO EN CONDICIONES NORMALES DE DEMANDA	SI		SI
PRESENTA CERTIFICACIÓN DE ALTERACIÓN DE ORDEN PUBLICO	NO		SI
SE TOMO INFORMACIÓN DE AFOROS EN LOS DOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN	SI	90-117	SI
SE TOMO INFORMACIÓN DE ENCUESTAS EN LOS DOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN	SI	118-389	SI



16 OCT. 2009

060

**FORMULARIO 38 DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA - IV. OFERTA AUTORIZADA Y DETERMINACIÓN DE NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN**

DETALLE	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
RUTAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO	EMPRESA	RESOLUCIÓN Y FECHA	NUMERO SILLAS
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - BUS			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - BUSETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - MICROBUS			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - CAMIONETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - AUTOMÓVIL			
SILLAS AUTORIZADAS EN ORIGEN DESTINO - CAMPERO			
RUTAS AUTORIZADAS EN TRANSITO	EMPRESA	RESOLUCIÓN	NUMERO
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - BUS			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - BUSETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - MICROBUS			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - CAMIONETA			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - AUTOMÓVIL			
SILLAS AUTORIZADAS EN TRAMOS - CAMPERO			

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Los formatos no están diligenciados en su totalidad, puesto que no registran, entre otros datos:

- 1, Los formatos de aforo no establecen el nivel de servicio: folios 91 a 93, 96 a 98, 101 a 103, 105 a 117.
2. En los formatos de aforo no se establece la vía: folios 90 a 117.
- 3, En algunos formatos de aforo se utilizaron comillas presentan tachones y en enmendaduras: folios 91, 92, 93, 95, 97, 101, 105, 108, 109, 111, 113.
- 4, En la totalidad de las encuestas no se establece la preferencia de la vía: folios 119 a 389.
- 5, Los formatos fueron mal diligenciados, se utilizaron comillas, lo cual no permite establecer lo manifestado por el encuestado: folios 119, 120 122, 123, 123, 126 a 130, 132 a 151, 153 a 162, 166, 168, 169, 171 a 176, 178, 179. 181 a 195, 197 a 204, 209 a 222, 224 a 247, 249, 250, 253 a 389.
- 6, Las hojas de aforos y encuestas no están enumeradas.
- 7, El vehículo JAK229 en información de aforo registra 7 pasajeros (folio 97), el mismo vehículo en información de encuesta registra 10 pasajeros (folio 138).
- 8, Vehículo de placas RFX825 mixto, registra 2 sillas y 8 pasajeros: folio 108.
- 9, En el estudio manifiesta que las encuestas fueron elaboradas los días 25, 26 y 27 del Octubre de 2006, las 24 horas, sin embargo las encuestas se elaboraron el día 25 de octubre desde la 2:58 hasta las 22:15, el día 26 desde 3:05 hasta las 21:54 y el día 27 desde 2:57 hasta las 21:55 y en los formatos de aforo no se registra observación alguna.
- La toma de información se realizó durante tres (3) días consecutivos, los días 25, 26 y 27 de Octubre de 2006, pero no durante las 24 horas exigidas en la norma.

NO SE ENCONTRO DEM ANDA INSANTISFECHA

FUNCIONARIO: CECILIA MUÑOZ PULIDO

FECHA: 22/05/2009

REVISO: COMITÉ TECNICO

DIRECTOR TERRITORIAL



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Ministerio de Transporte  
República de Colombia

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



EDICTO NUMERO 028 DEL AÑO 2009

**LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL BOYACA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**HACE SABER**

1. Que la Directora Territorial Boyacá del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución número 060 del 16 de octubre de 2009, "Por la cual se decide la solicitud de autorización de nuevos servicios en las rutas: PUERTO BOYACA – HATO COROZAL Y VICEVERSA VIA TUNJA MIRAFLORES Y MIRAFLORES – VILLANUEVA Y VICEVERSA, presentada por la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "LOS DELFINES O.C." y que en su parte resolutive dispone:

**ARTICULO PRIMERO:** NEGAR la solicitud de adjudicación de las rutas: PUERTO BOYACA – HATO COROZAL Y VICEVERSA VIA TUNJA MIRAFLORES Y MIRAFLORES – VILLANUEVA Y VICEVERSA, presentada por la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "LOS DELFINES O.C.", por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Formularios números 37 y 38 de 2009, de verificación de requisitos, evaluación y determinación de necesidades de movilización en el transporte de pasajeros por carretera – Decreto 171 de 2001, hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al representante legal de la empresa ORGANIZACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "LOS DELFINES" O.C., con domicilio en la avenida oriental N. 1 – 18 de la ciudad de Tunja Boyacá, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** Dado en Duitama, a los 16 de octubre de 2009, firmado **CLARA INÉS CIPAGAUTA CORREA.**

2. Que mediante oficio MT – 0415 – 2 - 2768 del 20 de octubre de 2009, enviado por correo certificado según planilla del 22 de octubre de 2009, se citó al representante legal de la empresa los DELFINES O.C., para efectos de la notificación personal.

3. Que el citado señor no se presentó dentro del plazo de ley para surtir la notificación personal, razón por la cuál se procede a la notificación por Edicto, el cuál se fija en la cartelera de la Dirección Territorial Boyacá, por el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del C.C.A. a partir de las 8:00 a.m. del Día de hoy 06 NOV 2009.

CLARA INÉS CIPAGAUTA CORREA  
Directora Territorial Boyacá



CONTINUACION EDICTO NUMERO 028 DEL AÑO 2009

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente edicto se desfija hoy 20 NOV 2009 a las 5:00 PM, luego de  
Haber permanecido fijado en cartelera de la Dirección Territorial Boyacá por el término  
de diez (10) días desde el 06 NOV 2009, según lo dispuesto en el  
Artículo 45 del C.C.A.

CLARA INÉS CIPAGAUTA CORREA  
Directora Territorial Boyacá